

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de septiembre de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Lirras .....	40.50	41.50
Dólares .....	10.95	11.22
Liras .....	57.60	59.03
Francos suizos .....	253.00	259.37
Reichsmark .....	4.24	4.34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43.50	44.60
Peso moneda legal .....	2.60	2.66
Coronas suecas .....	2.62	2.68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing. ....	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Gallego Braña y José González Lijo, que últimamente lo tuvieron en el Barco de guerra «Martín»; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 19/40, en el que aparecen encartados, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, José Gallego Braña y José González Lijo.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículo 16.
- 4.º Imponer a José Gallego y José González la multa de 6.062,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

#### Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por me-

dio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjaoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini. 4.526-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Quirós Sánchez, que últimamente lo tuvo en San Fernando, calle de Vidal, número 21; se le hace saber por medio de la presente, que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 19/40, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, Manuel Quirós Sánchez.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículo 16.
- 4.º Imponer a Manuel Quirós Sánchez la multa de 6.062,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

#### Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjaoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini. 4.527-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Luis Mateo Sáenz, que últimamente lo tuvo en Vejer, plaza de la Iglesia, número 66; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 19/40, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, Luis Mateo Sáenz.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículo 16.
- 4.º Imponer a Luis Mateo Sáenz la multa de 6.062,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

#### Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido

de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barja-coba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda—Presidente, Angel Pesini.  
4.528-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de José Troncoso Trillo y Luis Hernández, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle Sagasta, 40, y el segundo, en Puerto de Santa Marta; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 202/40, en el que aparece como encausado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, los ya citados.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículo 16.
- 4.º Imponer a los mismos citados la multa de 84,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

*Requerimiento*

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barja-coba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda—Presidente, Angel Pesini.  
4.529-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Hoyas Cárdenas, que últimamente lo tuvo en Arcos (Cádiz); se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 228/40, en el que aparece como encausado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, Manuel Hoyas Cárdenas.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º, artículo 16.
- 4.º Imponer a Manuel Hoyas Cárdenas la multa de 80,00 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

*Requerimiento*

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el

siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barja-coba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda—Presidente, Angel Pesini.  
4.530-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Barrera González, que últimamente lo tuvo en La Coruña, calle de Bravo Murillo; se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 115/42, en el que aparece como encausado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autor de la misma, Manuel Barrera González.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.
- 4.º Imponer a Manuel Barrera González la multa de 79,20 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

*Requerimiento*

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
  - b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
  - c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.
- Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barja-coba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda—Presidente, Angel Pesini.  
4.531-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa  
*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Francisca Tornay Gago, que últimamente lo tuvo en Aigoduales, calle de Cortijo la Lapa, se le hace saber por medio de la presente que el día 12 de agosto de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 32 de 1943 en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación.
- 2.º Autora de la misma, Francisca Tornay Gago.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso cuarto, artículo 16.
- 4.º Imponer a Francisca Tornay Gago la multa de 300,30 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

**Requerimiento**

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini.  
4.532-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa  
*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Margarita Cuevas García, que últimamente lo tuvo en Madrid, se le hace sa-

ber por medio de la presente que el día 23 de julio de 1942, se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 219 de 1942, en el que aparece como encartada, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.
- 2.º Autora de la misma, Margarita Cuevas García.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.
- 4.º Imponer a Margarita Cuevas García la multa de 120 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

**Requerimiento**

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini.  
4.533-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ**

Secretaría de la Junta Administrativa

**Cédula de notificación**

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Montes Fernández, que últimamente lo tuvo en Los Barrios, calle de Hoyo Don Pedro, se le hace saber por medio de la presente que el día 7 de enero de 1943 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 189 de 1942, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación.
- 2.º Autor de la misma, Juan Montes Fernández.
- 3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.
- 4.º Imponer a Juan Montes Fernández la multa de 160 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.
- 5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

**Requerimiento**

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

- a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se decretará el arresto o prisión.
- c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini.

4.534-O

**AYUNTAMIENTO DE VIGO**

El Alcalde de Vigo.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de julio de 1941, el proyecto de urbanización de la calle del Conde Torre Cedeira, de esta ciudad, se anuncia a subasta pública su ejecución con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de

la mañana, de cuyo acto dará fe un Notario público.

Señoda. Servirá de tipo de subasta la cantidad de 330.335,25 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

Tercera. Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda producir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta. Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refieren los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima. Se designa al Letrado Municipal don Eneas Barros Martínez para el bastante de poderes.

Octava. Los licitadores constituirán en la Depostaría Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito, como fianza definitiva.

Novena. El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo vigentes, Real Decreto de 29 de junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros, Real Decreto de 19 de marzo de 1919, Reglamento de 21 de enero de 1921 sobre Retiro Obrero en general a cuantía legislación existe en la fecha, referente a las Obras de Estado, Provincia, Municipio y Legislación laboral.

Décima. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y Municipal que corresponden, y en sobre cerrado y lacrado, y el resguardo del depósito provisional.

**Modelo de proposición**

Don ....., de las circunstancias que se indican (indíquese estado, edad, naturaleza, profesión y veindad), entera do del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo dispuesto al día ..... de ..... de 1943, sacando a subasta las obras de construcción de la calle del C. de T. de Cedeira, con arreglo a las condiciones fijadas en el correspondiente proyecto, se comprometo a realizarlas en su integridad, de acuerdo con las condiciones

fijadas por el Ayuntamiento y con el proyecto aprobado, en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Fecha y firma del proponente,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo 7 de septiembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.799.0

**AYUNTAMIENTO DE QUIROGA**

Lugo

**Anuncio de subasta-concurso**

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Quiroga que me honro en presidir anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil con ocho viviendas en la villa de Quiroga, acogido a los beneficios del Régimen Protegido del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de la edificación protegida ha sido redactado por el Arquitecto don Angel de la Morena Suárez.

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas con dos céntimos (295.681,02).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cinco mil novecientos trece pesetas con sesenta y cinco céntimos (5.913,65).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de once mil ochocientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos (11.827,25).

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Quiroga y en

el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Quiroga, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de adjudicación de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminado en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación, para participar en la subasta-concurso, en dos sobres, cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.
  - 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
  - 3.º Poder especial o suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
  - 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
  - 5.º Último recibo de la contribución.
  - 6.º Recibo justificativo de estar al corriente de la cuota sindical.
  - 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
  - 8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
  - 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
- La mesa estará constituida por el se-

ñor Alcalde, Secretario de la Corporación, el Concejal que el Ayuntamiento designare, el representante del Instituto Nacional de la Vivienda, si se presentare, y dará fe el Notario de esta villa.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Quiroga.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuese constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

Quiroga, 21 de junio de 1943.—Arturo Núñez.

3.479-O

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Madrid

#### Concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Minas para prestar servicio, indistintamente, en las Minas de Almadén y Arrayanes

De conformidad con la Ley de 16 de septiembre de 1932, Reglamento de 24 de agosto de 1924, Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero de Minas, con la retribución anual de 9.600 pesetas, en concepto de sueldo, y 5.400 pesetas de gratificación, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, y 2.600 pesetas de remuneración también anual, con cargo al Presupuesto particular del

citado Consejo, o sea, en total la asignación anual de 17.600 pesetas.

El Ingeniero de Minas que resulte designado prestará sus servicios indistintamente en las Minas de Almadén o en la de Arrayanes, según disponga el Consejo de Administración, atendiendo las necesidades de ambas explotaciones. Gozará del beneficio de vivienda gratuita, luz y calefacción, con derecho al desempeño de dictas y gastos de locomoción correspondientes en los viajes que realice por orden del Consejo. Los servicios en Almadén o Arrayanes se considerarán como prestados al Estado, a los efectos de derechos pasivos.

Serán obligaciones del Ingeniero designado las señaladas en las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración en consonancia con aquéllas.

Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, dentro del plazo comprendido entre el 15 del mes actual y el 15 del próximo mes de octubre, ambos inclusive, presentando la solicitud en las Oficinas de dicho Consejo en Madrid, calle de Alcalá, 45, piso E, de nueve y media de la mañana a una y media, en los días hábiles, acreditando documentalente:

- Ser español y estar en posesión del título de Ingeniero de Minas, expedido por la Escuela de Madrid, y tener derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas.
- Certificación del Registro de Penales.
- Certificación médica acreditando poseer las condiciones físicas necesarias para el desempeño de su misión; y
- Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los concursantes aportarán los documentos pertinentes para acreditar los méritos que aleguen.

El Consejo en la resolución de este concurso obrará discrecionalmente apreciando libremente los méritos alegados por los solicitantes y su historial técnico, proponiendo al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en su caso, bien la designación de la persona que a su juicio merezca ser nombrada, bien que se declare desierto el concurso, no tomando en consideración a ninguno de los concursantes.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—  
El Presidente, Jesús Marañón.

3.800-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 116.033, de pesetas nominales 5.500, en Amortizable 4 por 100, 1942, expedido por este Establecimiento el 6-3-943 a favor de don José María Bueno Conejos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según se emite el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

4.365-P

### HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el convenio celebrado por esta Sociedad con sus obligacionistas para regularización de las cargas financieras, aprobado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 14 enero 1943), a partir del día quince del presente mes, se pagarán los cupones números 41 y 63, emisiones 1906 y 1917, respectivamente, de las obligaciones que tenía en circulación esta Sociedad el 1.º de julio de 1937, fecha de vencimiento de dichos cupones, a razón del 50 por 100 de su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes y abono de intereses por pagos diferidos.

Dichos pagos se realizarán, previos los requisitos correspondientes, en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, de Madrid; Anas Gari, S. A., y Banco Urquijo (Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 8 de septiembre de 1943.—  
El Consejo de Administración.

3.476-P

### CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LEVANTE, S. A. (C. E. L. S. A.)

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social de la misma en Valencia, calle de Piñanos, número 19 al 25 (Benicalap), el próximo día

28 de los corrientes, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Ejercicio anual, Memoria y aprobación de la misma.

3.º Inventarios y balances.

4.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 11 de septiembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Tinoco Fortis.

3.471-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 43 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Mérida

Conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad, se ha incoado expediente de responsabilidad política contra José Jiménez Arias, vecino de Oliva de Mérida, habiéndose ordenado dicha in-

coación por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Dado en Mérida, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

14.321.

##### Sueca

Don Roberto Colom Siquier, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto hago constar: Que por orden de la Superioridad se siguen en dicho Juzgado los siguientes expedientes de Responsabilidades Políticas contra los individuos que se citan:

Número 166, Angel Gonzalbo Nadal, vecino de Albakat de la Ribera.

168, Alejandro o Alejo Tamarit Puchades, vecino de ídem.

169, Vicente Barberá Vidal, vecino de ídem.

170, Vicente Barberá Fons, vecino de ídem.

171, Clara Balaguer Domínguez, vecino de ídem.

172, José Roig Estrelles, vecino de ídem.

176, Manuel March Ribera, vecino de ídem.

177, Angel Latorre Palomares, vecino de ídem.

178, Alfredo Sarrió Bono, vecino de ídem.

179, Eduardo Palomares Julio, vecino de ídem.

180, Vicente Palomares Julio, vecino de ídem.

181, José Femenia Latorré, vecino de ídem.

183, José Miguel Perales Balaguer, vecino de ídem.

184, José María Tatay Clari, vecino de ídem.

185, Doroteo Badía Barberá, vecino de ídem.

186, Eduardo Andrés Vidal, vecino de ídem.

187, Agustín Montagud Marí, vecino de ídem.

188, Ramón Estrelles Montagud, vecino de ídem.

189, José María Ferrandis García, vecino de ídem.

191, Juan Barberá Fons, vecino de ídem.

192, José María Barberá Torrés, vecino de ídem.

193, Vicente Sarrió Bono, vecino de ídem.

220, Vicente Roig Tortajada, vecino de Almusafes.

221, José María Sales Ribes, vecino de ídem.

223, Ramón Rovira Ortells, vecino de ídem.

224, Joaquín García Muntiel, vecino de Almusafes.

225, Enrique Benavent Portales, vecino de ídem.

226, Francisco Boix Sancho, vecino de ídem.

227, Miguel Bosch López, vecino de ídem.

228, Ismael Rovira Jiménez, vecino de ídem.

229, José Casany Martínez, vecino de ídem.

230, Blas Maseti Gilabert, vecino de ídem.

231, Vicente Blay Contell, vecino de ídem.

233, Bautista Iborra Duart, vecino de ídem.

238, Inocencio Girona Vilches, vecino de ídem.

239, José Raga Moscardó, vecino de ídem.

240, Juan López Sales, vecino de ídem.

242, Vicente López Cerveró, vecino de ídem.

243, José Lloréns Santalucía, vecino de ídem.

244, Joaquín Navarro Ferriols, vecino de ídem.

245, Enrique Ribera Aparici, vecino de ídem.

246, José Magraner Girona, vecino de ídem.

247, Bautista Aparicio Boix, vecino de ídem.

250, Vicente Torromé Machí, vecino de ídem.

252, Enrique Blay Calatayud, vecino de ídem.

253, Juan Bautista Trilles López, vecino de ídem.

254, Francisco Chaqués Calatayud, vecino de ídem.

258, Ramón Moscardó Martínez, vecino de ídem.

264, Pascual Asensi Marí, vecino de ídem.

265, José Carbonell Duart, vecino de ídem.

266, José Sanchís Pla, vecino de ídem.

267, Salvador Calatayud Peiró, vecino de ídem.

268, Enrique Aguado Villalba, vecino de ídem.

269, Emilio Arbona Bosch, vecino de ídem.

270, Salvador Alós Peiró, vecino de ídem.

271, Enrique Fort Mínguez, vecino de ídem.

Dado en Sueca, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Roberto Colom Siquier.—El Secretario interino (ilegible).

14.340.

**Villafranca del Bierzo**

Don Justo Martín Conde, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de León se ha incoado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas contra:

Ignacio López Gutiérrez, vecino de La Portela.

Villafranca del Bierzo, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Justo Martín Conde.—El Secretario (ilegible).

14-357.

Don Justo Martín Conde, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de León, se ha incoado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas contra:

Elio Marcelle Encinas, de veintiocho años, hijo de Benigno e Isabel, soltero, labrador.

Serafin Marcelle Encinas, de diecinueve años, hijo de Benigno e Isabel, soltero, labrador.

Benigno Marcelle Seijas, de cincuenta y cinco años, hijo de Vicente y Generosa, viudo, carpintero.

Juan Fernández Faba, cuyas circunstancias personales se desconocen, todos vecinos de Corullón.

Villafranca del Bierzo, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Justo Martín Conde. El Secretario (ilegible).

14-358.

**CITACIONES Y NOTIFICACIONES****JUZGADOS DE INSTRUCCION****San Feliu de Llobregat**

En cumplimiento de lo ordenado en el expediente de responsabilidades Políticas número 98, que se instruye contra el inculpado Fernando Solé Martorell o Vendrell, vecino de Gavá, y cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado para que dentro de los diez días hábiles siguientes al que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, con el fin de hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y darle lectura de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que

si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Feliu de Llobregat, 11 de mayo de 1943.—El Juez de Instrucción, Joaquín Polit.—El Secretario, Santiago Viscarri.

14-339.

**SENTENCIAS****Escalona**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente número 163, seguido en este Tribunal, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz. Vocales, don Fermín Lozano, Alfonso Senra. En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra don Teófilo Rodríguez del Val, mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de Escalona, cuyo expediente fué ordenado instruir contra el mismo, como responsable civil, por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo; y

Resultando que de los informes y pruebas que aparecen en el expediente, se deriva ser dicho señor Rodríguez del Val persona de orden, de sentimientos y conducta religiosa, aunque de ideas izquierdistas, no extremistas ni peligrosas, influido y debido a la presión de su hermano, significaco elemento extremista, dirigente del Frente Popular, que le llevó a afiliarse con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a uno de los partidos integrantes del Frente Popular, aunque públicamente censuraba y desaprobaba los actos que los elementos izquierdistas hacían después de las elecciones de 1935, así como después del referido Glorioso Movimiento Nacional; durante el dominio rojo tuvo recogida en su domicilio a una religiosa, por lo que manifiesta haber sido detenido por ello, en unión de la referida religiosa; se le acusa de que asistía a manifestaciones izquierdistas y reunía durante el Movimiento a destacados elementos izquierdistas de la localidad, y que intervino en el saqueo e incautación de la otra farmacia de Escalona, para sufrir a las milicias y fuerzas del ejército rojo; le fueron instruídas diligencias previas por la Jurisdicción de guerra, las que fueron sobreesdás;

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones que la regulan, a excepción del plazo de su instrucción, rebasado por la práctica de diligencias.

Considerando que determinando el párrafo quinto del artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, la exclusión de los meros afiliados a organizaciones políticas del Frente Popular, no significados ni propagandistas, procede en este caso la exclusión, por aparecer claramente de los informes aportados la escasa peligrosidad y significación del mismo inculpado, y el párrafo siguiente examina asimismo a los simples asistentes a reuniones o manifestaciones de los partidos frentepopulistas; no estimando apreciarse el hecho de su intervención en el saqueo de la farmacia expresada, por cuanto se deriva de las pruebas aportadas al expediente la coacción y obligatoriedad del referido hecho, dado su carácter de farmacéutico, la presión ejercida por su referido hermano y métodos que empleaban los comités rojos, y en especial sus públicas manifestaciones de condena a los actos de violencia y expoliación que cometían los rojos.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a don Teófilo Rodríguez del Val de los hechos que han servido de base al presente expediente, recobrando dicho señor la libre disposición de sus bienes, con lo demás pertinente.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

\* \* \*

Don Fernando Castellanos Jiménez, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona y su partido, en funciones de Secretario del mismo.

Certifico: Que el anterior testimonio de sentencia corresponde literalmente a la dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, en el expediente número 163, seguido contra otros y don Teófilo Rodríguez del Val, vecino de Escalona.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Escalona, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fernando Castellanos Jiménez.—El Secretario, Carrasco Cobo.

14-309.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

*Cédula de citación*

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós, a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, en nombre y representación de la Compañía Anónima «Sociedad de Fabricantes de Papel, de España», contra la Sociedad Anónima «Editorial Fulmen», sobre pago de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos, de principal, intereses y costas, y en cuyos autos fueron embargadas dos máquinas «Intertype», tipo C y cinco máquinas «Intertype», tipo B, se ha dictado la providencia que en su particular necesario es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez señor Gómez Martínez.—Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El anterior escrito, con la escritura que le acompaña, únase a los autos de su referencia, se tiene por cumplido al Procurador señor Alas con lo que se le había ordenado, y proveyendo a su escrito de catorce de julio último, siendo firme la sentencia del remate dictada en estos autos procédase a su ejecución por la vía de apremio, y como en aquél se solicita, sáquese a la venta, por primera vez, en pública subasta las máquinas embargadas por el tipo en que fueron valoradas por las partes en la escritura de prenda, base de este procedimiento, o sea, la primera, la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas; para la segunda, la de cuarenta y ocho mil pesetas y para las cinco restantes, la suma de cuarenta mil pesetas para cada una de ellas, que en junto hacen la suma de doscientas noventa y seis mil pesetas. Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las demás condiciones que determina la Ley; anúnciese su celebración por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, y publicándose otros en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y cítese para dicha subasta a la Entidad deudora, en virtud de lo estipulado en la cláusula novena de la mencionada escritura... Lo mandó y firma S. S., doy fe. Fulgencio Gómez.—Ante mí, P. S., Luis Pensado.»

Y para que sirva de citación a la Sociedad Anónima «Editorial Fulmen», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

3.468-A. J.

### LA ESTRADA

Don Fermín Bouza-Brey Trillo, Juez de Primera Instancia del partido de La Estrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Juana Filloy Fernández, intervenida de su marido, Julián Pereiras Pereiras, labradores, vecinos de Olives, se inició expediente sobre declaración de ausencia de José y de Ramón Rozados Fernández, de cincuenta y seis años y cuarenta y ocho, respectivamente, naturales de Olives, hijos de Manuel y de Dolores, que se ausentaron en dirección a la Argentina hace más de treinta años, careciendo de noticias de los mismos desde el año mil novecientos quince.

Dado en La Estrada, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Bouza-Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

3.475.-A. J.

1.º 12-9-943

### FUENTESAUCAO

Don Ildefonso Ballesteros Méndez, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Fuentesauca.

Hago público Que este Juzgado sigue expediente instado por Baudilio Martín Arias, solicitando la declaración del fallecimiento de don Celestino Martín Arias, conocido por Guillermo, vecino que fué de Cañizal, el cual se ausentó para América en el año 1907, del que no se tienen noticias desde hace más de diez años.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, expido el presente edicto, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días.

Dado en Fuentesauca, a 12 de agosto de 1943.—El Juez, Ildefonso Ballesteros.—El Secretario accidental (ilegible).

3.480.-A. J.

1.º 12-9-943

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Pchcia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

3.905

El Juzgado de Instrucción de Sorbas, ruega y encarga a las Autoridades la busca y rescate de un motor «Conza», tipo S d 6; número 45341; K. W. 4; Voltios 220,380; Amperes 16 4/9,5 Cos. S. O.; 86 R. P. M.; 1425, frecuencia; 50 róctor; 155 X. V., 151 Amperes; sustraído de la Central de las Colmenillas, Minas de Lucanena, propiedad de la Compañía Minera de Sierra Alhamilla; caso de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado de Instrucción, con las personas en cuyo poder se encuentre, de n.º, acreditar la gal adquisición; acordado así en sumario 22 de 1943.

16.651.

3.906

DE LA FUENTE FLORES, Aurelio; de 38 años, casado, natural de Madrid, hijo de Segundo e Isabel, domiciliado en la calle de Fernández de los Ríos número 39; señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número trece, de esta capital, calle de General Castaños, 1, para constituirse en prisión decretada en sumario 131 de 1940.

13.859.

3.907

MARQUET TEJEDOR, Francisco; de 36 años, casado, hijo de Santiago y Brígida, empleado, natural de Tolosa (Guipúzcoa), y domiciliado ultimamente en la calle de la Pakoma, 18; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado Militar número 26, de Madrid, sito en Piamonte, 2, Sala 19, advirtiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

3.895.